



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

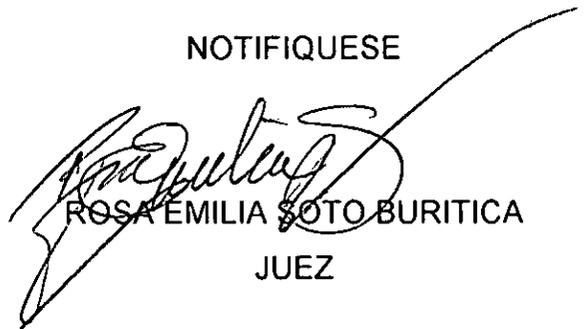
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial que antecede donde se observa que el señor Hernán Eduardo Tabares Serrato tiene conocimiento del presente proceso, se le tiene notificado por conducta concluyente, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 11 de junio de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Por la secretaria del despacho se le remitirá copia de la demanda y sus anexos al correo aportado

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

Glo

